

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Alcúdia

2024/06076 Anuncio del Ayuntamiento de l'Alcúdia sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas para estudiantes del grado elemental de música matriculados en el centro profesional de música del curso 2023/2024. Identificador BDNS: 758792.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758792>.

Artículo 1. Definición del objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es estimular y facilitar el acceso a la enseñanza elemental de música cursada en el Centro Profesional de Música (CPM) de Alcúdia mediante la concesión de unas ayudas que permiten a las familias cubrir los gastos de enseñanzas musicales de sus descendientes.

Con estas ayudas, el Ayuntamiento de l'Alcúdia amplía las líneas de ayuda existentes a los escolares y vinculadas a la compra de libros y material, becas de comedor, ayudas al transporte, a la adquisición de ordenadores entre otros. Y teniendo en cuenta que también existen las becas municipales en la figura músico-becario en la banda de música de la Filarmónica Alcludiana publicadas en el BOP núm.191 de 02/10/2020.

Conscientes de que, desgraciadamente, la enseñanza musical no goza de la suficiente consideración por parte de la administración autonómica, la cual retiró las ayudas vinculadas a los alumnos matriculados en los grados elementales de la enseñanza musical, se establecen las siguientes ayudas los requisitos que siguen y atendiendo al parecer del AMPA del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.

Las ayudas se destinarán tanto para aliviar la carga económica que soportan las familias con alumnos matriculados en cualquiera de los cuatro cursos de la Enseñanza Elemental del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia. Así como fomentar la enseñanza musical, pilar fundamentales para el desarrollo cultural, social y educativo del municipio de l'Alcúdia.

Artículo 2. Beneficiarios y solicitantes.

- Será beneficiario el alumno alumna escolarizado/a en alguno de los cuatro cursos del grado elemental del Centro Profesional de Música de l'Alcúdia.

- Será solicitante:



a) El padre, madre o tutor/acogedor legal de los menores de edad de 18 años escolarizados en el curso correspondiente en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia que cumplan los requisitos de las presentes bases.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, sólo podrá ser solicitante de la subvención aquél que tenga otorgada la custodia del menor. En caso de custodia compartida, podrá ser presentada por cualquiera de los dos progenitores. Ambos casos, deben justificarlo mediante la presentación de la documentación correspondiente, sentencia judicial y convenio regulador, si procede.

b) Los mayores de 18 años escolarizados en el curso correspondiente en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia que cumplan los requisitos de las presentes bases.

La edad determinante será la fecha de la presentación de la solicitud.

Artículo 3. Objeto subvencionable y criterios de adjudicación y valoración.

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, sobre la base del que se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

El gasto subvencionable en esta convocatoria es la matrícula y las mensualidades por estar matriculado en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia en alguno de los cuatro cursos del grado elemental en el Curso 2023/2024.

Se subvencionará una cantidad monetaria fija (Qx) por asignatura en función de:

- Núm. de alumnos.
- Situación Económica General.
- Disponibilidad Presupuestaria.

La cantidad de ayuda a percibir por cada alumno será el resultado de:

Ayuda a percibir por el alumno= ((Alumno 1º Alumno 2º Alumno 3º Alumno 4º)*Qx / Total asignaturas cursadas curso Elemental al CPM de l'Alcúdia) * (Núm asignaturas que cursa el alumne)

Esta cantidad Qx se establece en la convocatoria en función de los criterios anteriores a propuesta de la Concejalía de Actividades Musicales, se decide por el órgano competente en la resolución definitiva, a través de la aprobación de la convocatoria. Para el curso 2023/2024 se establece la Cantidad (Qx) fija por asignatura de 100,00 € para los alumnos de los 4 cursos escolares.



La Ayuda total por alumnos se calculará con la fórmula anterior con el límite del gasto efectivo subvencionable que principalmente será el coste de la matrícula y en caso de ser insuficientes, las mensualidades abonadas por el solicitante.

La concesión de las ayudas estará sujeta a la limitación presupuestaria prevista en el presupuesto municipal vigente. Por tanto, en el supuesto de que no se puedan atender todas a razón de la disponibilidad económica, se aplicará un criterio proporcional de prorrateo a razón de la disponibilidad real.

Artículo 4. Compatibilidades de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al gasto realizado objeto de la subvención.

En caso, de haber sido concedida una subvención en anterioridad a la solicitud de la presente debe hacerlo constar en la instancia presentada en el modelo Anexo I. Si la concesión es en posterioridad queda obligado según lo expuesto en el artículo 12 de la presente convocatoria.

Artículo 5. Bases reguladoras y normativa de aplicación.

Las bases reguladoras específicas de la convocatoria de ayudas para Estudiantes del grado elemental de música matriculados en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia aprobadas por el Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2021, y publicadas definitivamente en el BOP de Valencia nº. 171 de 03 de septiembre de 2021. Serán aplicadas en todo lo que no contradiga la Ordenanza Municipal General de subvenciones y premios de Alcudia aprobado por el Pleno el 22 de febrero de 2022, y publicadas en el BOP de Valencia núm. 77 de 25 de abril de 2022.

Artículo 6. Financiación.

El crédito máximo presupuestado, en la aplicación presupuestaria 33401.4800, para el ejercicio 2024 destinado en la presente convocatoria es de 6.100.

Con carácter excepcional y debidamente motivado, el órgano competente se reserva según los supuestos del arte. 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la posibilidad de fijar, además de la cantidad total máxima dentro de los créditos disponibles, una cantidad adicional, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requiere nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo anteriormente nombrado y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo I) se formalizarán en modelo oficial que se facilitará al efecto. Estas instancias estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Información del Ayuntamiento de l'Alcúdia y en la página web del mismo: www.lalcudia.com.



Junto a la solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante (el estudiante) o en su caso el representante, los peticionarios deberán aportar fotocopia de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE u otro documento acreditativo de la persona solicitante.

2. Hoja de Mantenimiento de terceros debidamente cumplimentado por la entidad bancaria correspondiente, o en caso contrario, se aportará certificado bancario de titularidad la cuenta consignada o fotocopia de la libreta de la cuenta bancaria. El titular del banco debe ser el solicitante según el artículo 4 de las presentes bases reguladoras. (Anexo II).

3. Documento acreditativo del curso en el que está matriculado en el curso 2023/2024, expedido por el Centro Profesional de Música (CPM) de Alcudia. Será recaudado de oficio por el Ayuntamiento si no existe oposición expresa del interesado/a. En caso contrario, el interesado/a deberá aportar un justificante de la matrícula

4. Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Anexo III), con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alcudia de conformidad con el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento general de la LGS., así como de no estar incurso en ninguna circunstancia de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de la LGS. Se aprobará un modelo en cada convocatoria. Será suscrita por el solicitante, o en su caso representante, según el artículo 4 de esta convocatoria.

5. Modelo de representación (Anexo IV), en su caso, cuando el solicitante esté incapacidad o se contemplen los casos del art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Requerirá también la fotocopia del DNI representante.

6. En caso de solicitantes menores de edad de progenitores separados o divorciados, deben aportar la sentencia judicial o convenio regular o cualquier otra prueba admitida en derecho.

La acreditación del requisito de estar empadronado en Alcudia se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, si no existe oposición expresa por el solicitante. En caso de oposición a la citada comprobación deberá aportar el certificado de convivencia de empadronamiento.

Si los documentos que figuran en los puntos: 1 y 2 de este apartado, ya están en poder del Ayuntamiento de l'Alcúdia y no han sido modificados, el interesado/da podrá acogerse a su derecho de no volver a aportarlos, tal y como se recoge en el artículo 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la correspondiente convocatoria.



Artículo 8. Plazo de presentación.

A partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valenciano, se abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de las solicitudes por parte de los interesados, se podrá realizar presencialmente en las oficinas de registro (C/Pintor Vergara, 28 en el horario de atención de lunes a viernes de 9.00 horas a 14.00 horas), oa través de la sede electrónica establecida en la página web (www.lalcudia.es),o por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes fuera de plazo serán inadmitidas.

Artículo 9. Justificación y pago de las ayudas.

La justificación de estas subvenciones se realizará a través de que la acreditación de los pagos de la matrícula y mensualidades del curso 2022-2023 que serán recaudados por el Ayuntamiento en el Centro Profesional de Música de l'Alcúdia o aportados por los solicitantes en caso de oposición expresa a la recaudación de datos. Sin perjuicio de las actuaciones comprobadoras de la Administración y el control financiero que pueda extenderse para verificar su exactitud.

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que la persona interesada haga constar en el documento de Mantenimiento de Terceros presentado junto a la solicitud, a a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Artículo 10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Actividades Musicales o en caso de no existir, en la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de l'Alcúdia, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes y comprobación de los datos y emitirá resolución provisional en la que se concrete el resultado de la evaluación.

El artículo 24.4 LGS establece:

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución Provisional, se publicarán a efectos de notificación, tal y como se indica en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en la página Web municipal (www.lalcudia.com) y el tablón de anuncios, los siguientes listados:

- a) Beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la



totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no hayan aportado la totalidad de la documentación requerida.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieron los datos de identificación, tuvieron algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, porque, en un plazo de diez días hábiles, subsanan la falta o acompañan los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Resolución deberá cumplir con el artículo 25.4 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general subvenciones, así como artículos 63 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a fecha posterior.

Artículo 11. Medios de publicación y notificación.

Sin perjuicio de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, los actos resolutorios de la subvención se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal (www.lalcudia.com).

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios y reintegro de las ayudas.

Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General Subvenciones, y en todo caso:

El beneficiario/a de la ayuda deberá comunicar cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta por la concesión de la subvención que afecten a la



cuantía de ésta. En ese caso, procederá el reintegro de la parte proporcional en función de las circunstancias concurrentes al caso concreto.

Si el beneficiario deja de cursar los estudios que motivan la concesión de la subvención deberán comunicarlo al Ayuntamiento a efectos del reintegro de la parte proporcional al tiempo que reste para la finalización del curso.

Procederá el reintegro de las ayudas cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de -LGS-, en la redacción dada por la Disp. Final 11 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión podrá dar lugar a la denegación de la otorgada. Si no existe reintegro voluntario dentro del plazo indicado en el artículo anterior, se exigirá su pago por vía de apremio, de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Artículo 13. Recursos.

Contra la convocatoria y resolución definitiva que resuelva el procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Valencia, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

L'Alcúdia, a 3 de mayo de 2024. —El alcalde, Andreu Salom Porta.

